

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO DE DESARROLLO DE LA LEY 5/2016, DE 19 DE JULIO, DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, SOBRE PROFESIONES DEL DEPORTE.

1. Fundamentación y objeto del informe.

La Constitución española establece en su artículo 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra condición o circunstancia personal o social. Desde la fecha de su publicación se han dado pasos importantes en el avance hacia la igualdad de género, fruto de su mandato y de la concienciación de la sociedad española, que trata de superar todas las trabas incluyendo, como es lógico, las legislativas.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 114, que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género que habrá de integrarse en todas las políticas públicas, planes, programas generales y principales disposiciones generales.

Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, modificada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, establece en su artículo 6.2 la obligatoriedad de que se incorpore, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, estableciéndolo como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad en el desarrollo de las competencias de los poderes públicos de Andalucía. La emisión del mismo corresponderá al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición que se trate.

En respuesta a estos requerimientos, esta Dirección General emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que pudiera causar el proyecto de decreto, de la Consejería de Educación y Deporte, de desarrollo de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la misma Consejería, con la finalidad de que ésta realice las observaciones pertinentes y las remita de nuevo a este centro directivo para la modificación de la norma, si fuera necesario, con objeto de garantizar un impacto de género positivo de la misma.

2. Identificación de la pertinencia de género de la norma.

El proyecto de decreto que se está tramitando y que viene a desarrollar el título VII de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, tiene como objeto fundamental la regulación normativa, necesaria para su aplicación efectiva, de los requisitos de titulación y formación que deben tener los profesionales

Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n
Edificio Torretriana
41092 - Sevilla



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2021 14:54:23	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	tFc2e643VCMp6JB0GG9Q5QTQWUJMBS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía, como medio para asegurar la salud y seguridad de los consumidores y usuarios de los servicios deportivos.

Las actividades deportivas constituyen una parte importante de la industria del ocio, de la recreación, de la educación, de la salud o del turismo, lo que ha propiciado la proliferación de nuevas y numerosas ocupaciones en torno al deporte. Así, pese a la fuerte incidencia de esas actividades deportivas en la salud y la seguridad de los usuarios deportivos, el ejercicio de las actividades profesionales venía siendo asumido frecuentemente por personas sin la formación o titulación adecuadas, lo que resulta impropio en un sistema deportivo sano, seguro y de calidad.

En tanto que la presente norma tiene como grupo destinatario final al conjunto de consumidores y usuarios de los servicios deportivos en Andalucía, colectivo compuesto en última instancia tanto por hombres como mujeres, se considera que la misma redundará positivamente en la protección de la salud y el bienestar de las mujeres que desarrollen cualquier actividad deportiva, especialmente aquéllas que lo realizan bajo la organización, el control y supervisión de profesionales del deporte.

3. Implicación de la legislación deportiva en la igualdad de género.

El deporte es un idioma universal y sinónimo de paz, que está configurando como uno de los fenómenos sociales más importantes, influyentes y significativos de la sociedad actual, tanto como práctica cotidiana de la ciudadanía, como espectáculo de masas, representando en ambos casos una suma inmensa de valores positivos, que colabora en la creación de una sociedad mejor.

Desde sus orígenes, el deporte es fuente de pasiones y exponente de las múltiples capacidades del ser humano, pero hoy en día representa, entre otras cosas, además y principalmente, una práctica saludable, un formidable instrumento de formación en valores, una actividad económica de grandes magnitudes, un espectáculo de masas, un aliciente turístico, una manera de disfrutar del medio natural y un relevante instrumento de ocio.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, en su artículo 6, regula el principio de igualdad efectiva, en los siguientes términos:

1. *La Administración Pública de Andalucía fomentará e integrará la perspectiva de género en las políticas públicas en materia de deporte de conformidad con la legislación estatal y autonómica vigente.*
2. *Como principio para la consecución real y efectiva de igualdad de género, la Consejería competente en materia de deporte promoverá el deporte femenino mediante el acceso de la mujer a la práctica deportiva a través del desarrollo de programas específicos dirigidos a todas las etapas de la vida y en todos los niveles, y especialmente en los de responsabilidad y decisión.”*

La Ley 5/2016, de 19 de julio, tiene como objeto establecer el marco jurídico regulador del deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía.

En lo que respecta al género, cabe destacar, que tal y como se recoge en la exposición de motivos de la citada ley en su título preliminar se materializa la visión social del deporte, que impregna toda la norma mediante el reconocimiento expreso del derecho de la ciudadanía a la práctica deportiva y el acceso al mismo de los distintos colectivos sociales, basado en la apuesta por un deporte igualitario que fomente la práctica deportiva de la mujer y su participación en los órganos decisorios de las entidades deportivas.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2021 14:54:23	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	tFc2e643VCMp6JB0GG9Q5QTQWUJMBS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, en su artículo 2.2 se establece que *“las Administraciones Públicas de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, dirigirán su acción de gobierno de modo que el acceso de la ciudadanía a la práctica del deporte se realice en igualdad de condiciones y oportunidades”*.

También el artículo 36.1, en su apartado b), la ley determina, entre otros, como derechos de las personas deportistas, *“no ser discriminadas con ocasión de la práctica deportiva por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión, discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, accediendo a la práctica del deporte con la única limitación de sus capacidades que impliquen un potencial riesgo para su salud”*.

El Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, que ha sido modificado por el Decreto 579/2019, de 15 de octubre, dispone en su artículo 1 que corresponde a esta Consejería la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por último, el artículo 109.2 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, señala que *“la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía desarrollará, a través de la Consejería competente en materia de deporte, una política activa de prevención y lucha contra cualquier tipo de manifestación violenta, racista, xenófoba e intolerante en el deporte, y fomentará los valores que se identifican con el mismo, adoptando, entre otras, las siguientes medidas, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes: [...]”*

e) *El fomento por parte de las federaciones deportivas andaluzas de la inclusión en sus programas de formación de contenidos directamente relacionados con la formación en valores y la lucha contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en los cursos de entrenadores y árbitros.*

g) *La consideración como criterio de otorgamiento de ayudas públicas a las entidades deportivas la implantación y desarrollo de campañas y medidas de lucha contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte”*.

Es destacable igualmente que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración del presente proyecto de decreto.

4. Avances de la norma en materia de género.

El presente proyecto de Decreto presenta importantes novedades y avances en materia de género respecto al marco regulatorio anterior, y en su la elaboración del presente decreto se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género.

En este sentido, más allá de una mera declaración de intenciones, el proyecto contempla un precepto específico destinado a garantizar las políticas de igualdad en las profesiones del deporte de Andalucía. En concreto, la disposición adicional cuarta, que prevé en su apartado primero que la Consejería competente en materia de deporte, en colaboración con otras administraciones públicas, con la organización colegial correspondiente, con las federaciones deportivas andaluzas y con otras entidades deportivas análogas, promoverá la realización de políticas para la igualdad de trato y de oportunidades en el acceso y ejercicio a las profesiones reguladas en la Ley 5/2016.

En el mismo sentido, la norma insta a la Consejería, al objeto de corregir la baja representación de las mujeres existente en el ejercicio de algunas profesiones del deporte, a adoptar las medidas necesarias para promover una mayor presencia de las mujeres en dichos ámbitos profesionales.

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2021 14:54:23	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	tFc2e643VCMp6JB0GG9Q5QT0WUJMB5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Igualmente, la citada disposición prevé que, a partir de la entrada en vigor del decreto, será exigible en las competiciones federadas femeninas de Andalucía la misma cualificación profesional que para las competiciones masculinas de la misma categoría, quedando sin efecto aquellas disposiciones federativas autonómicas que contengan cláusulas discriminatorias por razón de sexo en materia de exigencia de cualificaciones profesionales.

Por último el precepto contempla que en las competiciones deportivas femeninas de ámbito estatal los entrenadores y las entrenadoras de las entidades deportivas andaluzas deberán ostentar la misma cualificación profesional exigible por las disposiciones estatales para las competiciones masculinas, con independencia de que las federaciones deportivas españolas les tramiten las licencias con una cualificación inferior.

A este respecto, y para ilustrar la situación de las mujeres en cuanto a práctica deportiva en nuestra Comunidad Autónoma, es necesario analizar los principales indicadores de la misma, en relación con los datos relativos a los niveles de titulación de los profesionales del deporte de Andalucía. El indicador que mide el número de deportistas con licencias deportivas federadas es muy significativo desde el punto de vista del género porque refleja claramente la brecha que existe entre el número de hombres y mujeres que practican deporte en Andalucía, a la vez que supone una muestra representativa del número de andaluces, según sexo, que realizan práctica deportiva a nivel general, estén o no federados.

Se adjunta tabla con la estadística de licencias deportivas, desagregadas por sexo:

Fuente: Consejería de Educación y Deporte (Anexo I convocatoria FOGF y TRD 2021)

FEDERACION	NIF	LICENCIAS TOTALES 2020	LICENCIAS FEMENINAS 2020
FEDERACION ANDALUZA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS	G04131256	3.286	410
FEDERACION ANDALUZA DE AJEDREZ	G41196858	2.748	198
FEDERACION ANDALUZA DE ATLETISMO	Q6855015A	9.392	3.900
FEDERACION ANDALUZA DE AUTOMOVILISMO	V14205736	1.245	144
FEDERACION ANDALUZA DE BADMINTON	G21469598	1.452	486
FEDERACION ANDALUZA DE BALONCESTO	G14085674	23.865	7.129
FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO	Q6855014D	10.004	3.621
FEDERACION ANDALUZA DE BEISBOL Y SOFBOL	G41536970	282	48
FEDERACION ANDALUZA DE BILLAR	G29526613	341	13
FEDERACION ANDALUZA DE BOLOS	G11263761	1.455	545
FEDERACION ANDALUZA DE BOXEO	G41379538	265	46
FEDERACION ANDALUZA DE CAZA	Q7955036D	88.345	670
FEDERACION ANDALUZA DE CICLISMO	G11621554	10.026	575
FEDERACION ANDALUZA DE COLOMBICULTURA	G04052759	5.937	1.221
FEDERACION ANDALUZA DE COLOMBOFILIA	G41194812	601	30
FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTE DE ORIENTACION	V18291369	763	285
FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA	V41192055	269	68
FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES AEREOS	Q7955055D	914	22
FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE INVIERNO	G19543321	1.065	404
FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES DE PERSONAS CON PARALISIS CEREBRAL	G91716076	111	38
FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES PARA CIEGOS	G91721092	439	109
FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES PARA DISCAPACITADOS INTELECTUALES	G41788159	457	131
FEDERACION ANDALUZA DE DEPORTES PARA SORDOS	V41714643	605	161

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2021 14:54:23	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	tFc2e643VCMp6JB0GG9Q5QTQWUJMBS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



FEDERACION	NIF	LICENCIAS TOTALES 2020	LICENCIAS FEMENINAS 2020
FEDERACION ANDALUZA DE ESGRIMA	V41271370	490	134
FEDERACION ANDALUZA DE ESPELEOLOGIA	G41832957	1.245	372
FEDERACION ANDALUZA DE FRONTON	G04115804	262	44
FEDERACION ANDALUZA DE FUTBOL AMERICANO	G93437382	384	41
FEDERACION ANDALUZA DE GALGOS	V41191636	4.056	290
FEDERACION ANDALUZA DE GIMNASIA	V41193004	8.798	8.376
FEDERACION ANDALUZA DE HALTEROFILIA	V41465527	703	231
FEDERACION ANDALUZA DE HIPICA	G41393661	5.543	3.189
FEDERACION ANDALUZA DE HOCKEY	G41194390	1.472	674
FEDERACION ANDALUZA DE JUDO Y D.A.	V11090081	5.340	1.228
FEDERACION ANDALUZA DE KARATE	Q6855021I	7.046	2.065
FEDERACION ANDALUZA DE LUCHAS OLIMPICAS Y D.A.	V41218918	1.711	357
FEDERACION ANDALUZA DE MONTAÑISMO	Q6855020A	28.808	10.156
FEDERACION ANDALUZA DE MOTOCICLISMO	G41201609	808	19
FEDERACION ANDALUZA DE MOTONAUTICA	V29190063	77	5
FEDERACION ANDALUZA DE NATACION	G41195363	10.665	4.694
FEDERACION ANDALUZA DE PADEL	V11365913	6.584	2.251
FEDERACION ANDALUZA DE PATINAJE	G41214156	2.521	1.573
FEDERACION ANDALUZA DE PESCA DEPORTIVA	G14085922	8.202	262
FEDERACION ANDALUZA DE PETANCA	V41190943	2.158	348
FEDERACION ANDALUZA DE PIRAGUISMO	G11057114	1.556	395
FEDERACION ANDALUZA DE POLO	G11501798	379	105
FEDERACION ANDALUZA DE REMO	V41241373	1.707	573
FEDERACION ANDALUZA DE RUGBY	G41380429	3.085	453
FEDERACION ANDALUZA DE SQUASH	G41360264	188	25
FEDERACION ANDALUZA DE TAEKWONDO	G41378209	8.513	2.354
FEDERACION ANDALUZA DE TENIS	G41115114	5.094	1.213
FEDERACION ANDALUZA DE TENIS DE MESA	Q6855018E	1.244	199
FEDERACION ANDALUZA DE TIRO A VUELO	V41194960	204	8
FEDERACION ANDALUZA DE TIRO CON ARCO	G21037825	1.666	357
FEDERACION ANDALUZA DE TIRO OLIMPICO	G41194408	5.795	444
FEDERACION ANDALUZA DE TRIATLON Y PENTATLON MODERNO	V14383855	4.101	930
FEDERACION ANDALUZA DE VELA	V29240900	2.737	442
FEDERACION ANDALUZA DE VOLEIBOL	V11055613	5.641	3.811
REAL FEDERACION ANDALUZA DE FUTBOL	G41036047	134.014	8.244
REAL FEDERACION ANDALUZA DE GOLF	Q7955035F	45.921	11.965
TOTALES		482.585	88.081

Según los datos reflejados en la tabla, recopilados por la Dirección General de Promoción Deportiva, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte correspondientes al año 2020, se expidieron un total de 482.585 licencias deportivas. Estas licencias correspondieron en un 81,75% a hombres y un 18,25% a mujeres.

Por su parte, son de especial relevancia los datos sobre titulaciones deportivas, desagregados por sexo. En este aspecto, destacan los datos reflejados en el estudio estadístico incluido en el Anuario 2020 del Consejo General de la Educación Física y Deportiva (COLEF), respecto de colegiados en el Colegio Oficial de Licenciados en ciencias de la Educación Física y el Deporte (Datos a 01/01/2021) . Fuente: Estadísticas y

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2021 14:54:23	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	tFc2e643VCMP6JB0GG90S0TQWUJMBS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Evolución colegial del Consejo General de la Educación Física y Deportiva, Anuario 2020 (<https://drive.google.com/file/d/1CJ8JIYFvQZMvzzVaW7JwbLEooPcwXerQ/view>).

En dicho estudio, en total, se contabilizan en Andalucía 1.758 personas colegiadas, de las cuales 1.391 son hombres (79,12%) y 367 mujeres (20,88%).

De estos datos se infiere que el número de mujeres profesionales del deporte que ostentan la titulación más elevada y más demandada en el mercado laboral, es superior en más de 2 puntos porcentuales al número total de mujeres que practican deporte federado. Dicha titulación se exige tanto en el Título VII de la Ley 5/2016, de 19 de julio, como en el presente proyecto, respecto de 3 de las 4 profesiones deportivas reguladas (Director o Directora deportivo, Entrenador o Entrenadora deportivo y Monitor o Monitora deportivo). De este dato cabe deducir que la regulación que introduce el presente proyecto de decreto será especialmente beneficioso para las mujeres que poseen la titulación de Licenciada en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, por suponer para las mismas nuevas oportunidades de inserción y promoción laboral.

5. Revisión del lenguaje de género.

Es preciso indicar que la redacción del proyecto de decreto se ha adecuado a lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, y a la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, por la que se insta a la utilización de un lenguaje no sexista en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En base a lo anterior, este órgano directivo ha tratado de utilizar un lenguaje inclusivo en la redacción del proyecto normativo objeto de este informe.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica.
LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE,
HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO.
María A. de Nova Pozuelo

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	05/11/2021 14:54:23	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	tFc2e643VCMP6JB0GG9Q5QTQWUJMBS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	